

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8337

REAL DECRETO 3574/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 1959/1983, de 28 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad de Madrid y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña María de los Angeles Gutiérrez Fraile, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.17 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149.1.13 y 15 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 27, que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva de la investigación científica y técnica, en materias de interés para la Comunidad.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad de Madrid tenga competencias en materia de investigación agraria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

Por su parte, el Decreto 1281/1972, de 20 de abril, encomienda al INIA todas las funciones de investigación que sobre el sector agrario son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad de Madrid dentro de su ámbito territorial en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.

b) La ejecución de los Proyectos de Investigación incluidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

c) La ejecución de los Proyectos de Investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

d) La tramitación de los Proyectos de Investigación Agraria de interés para su territorio, para su posible inclusión en los Programas Nacionales.

e) La selección, ejecución, seguimiento y control de los Proyectos de Investigación Agraria no incluidos en los Programas Nacionales. La Comunidad Autónoma atenderá, asimismo, mediante acuerdos bilaterales, las propuestas de Proyectos de Investigación de otras Comunidades que aporten la financiación necesaria a tal efecto.

f) La coordinación, en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.

g) La difusión, en su territorio, de los resultados de los Proyectos de Investigación incluidos en Programas Nacionales o Regionales, así como la explotación de estos últimos.

h) La suscripción de Convenios en materia de Investigación y Experimentación Agraria con Organismos y Entidades públicas y privadas, siempre que no sean Entidad ni Organismo internacional.

i) La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado la firma de convenios internacionales de investigación agraria cuya financiación se realice con fondos propios de la Comunidad.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad de Madrid receptora de las mismas, los servicios del INIA que se especifican en la relación correspondiente.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.

b) La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserve la Administración del Estado.

c) La ejecución de los Proyectos de Investigación que se encomienden a dichas unidades en los Programas Nacionales.

d) La coordinación general de los proyectos recogidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, incluyendo en tal coordinación su seguimiento y control.

e) Las relaciones científicas internacionales en materia de Investigación Agraria. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española en aquellas reuniones preparatorias de suscripción de convenios de carácter internacional cuando sea requerida para ello, y solicitar su participación en cualquier caso cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.

f) La difusión a nivel nacional de los resultados de los Programas de Investigación Agraria, así como la explotación de los derivados de Programas Nacionales.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1.º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) Desarrollar las directrices generales de Investigación Agraria establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

b) Determinar los criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar proyectos de investigación.

c) Determinar el porcentaje del total de los fondos destinados a financiar los Programas de Investigación, haciendo la asignación de dicho porcentaje a cada Comunidad Autónoma y al INIA en base a los criterios establecidos en el apartado b). Las Comunidades Autónomas y el INIA presentarán proyectos de investigación para acceder a la financiación.

d) Conocer y ratificar los proyectos evaluados positivamente por el INIA y reconsiderar para su posible aprobación aquellos cuya evaluación no haya sido positiva, dentro de la asignación inicialmente establecida.

e) Seleccionar de entre los restantes proyectos evaluados positivamente los que habrán de ser financiados con los recursos pendientes de asignar en los apartados anteriores. Dichos proyectos serán informados por una Comisión Técnica formada por representantes del INIA y de las Comunidades Autónomas, que requerirá los informes que estime oportunos.

f) Los proyectos aprobados constituirán los Programas Nacionales que serán declarados y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su seguimiento y control. El INIA facilitará la información necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación.

g) Conocer los Convenios y Acuerdos de Investigación suscritos por las Comunidades Autónomas.

h) Considerar y estudiar los posibles Convenios Nacionales e Internacionales a suscribir por el Estado.

i) Recibir información sobre aquellos proyectos de investigación que realicen las Comunidades Autónomas con recursos propios.

j) Acordar la forma de prestación de los servicios técnicos a facilitar por el INIA a las Comunidades Autónomas.

2.º De acuerdo con el principio de solidaridad, la Administración del Estado atenderá prioritariamente a las Comunidades Autónomas que no disponen de medios de infraestructura en materia de Investigación Agraria. Para ello dentro de las partidas presupuestarias correspondientes se asignarán los fondos que complementen los que dichas Comunidades Autónomas asignen a tal fin.

3.º El INIA facilitará a las Comunidades Autónomas en la medida de sus posibilidades, la colaboración e información que requieran en las materias de su competencia.

4.º La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades, y cuando así se le requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos científicos y unidades de investigación agraria, para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte de la Administración del Estado, a la formación del personal científico y técnico de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en un marco de colaboración mutua. Asimismo, pondrá a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado los resultados obtenidos de toda la investigación agraria que realice.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo

establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 375.820.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 2.832.000 pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transiteriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1 susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Antonio Errejón Villaceros y doña María de los Angeles Gutiérrez Fraile.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de investigación agraria a la Comunidad de Madrid.

Decreto-ley de 28 de octubre de 1971 por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Decreto de 20 de abril de 1972 por el que se estructura orgánicamente.

Real Decreto de 15 de julio de 1978 por el que se modifica la estructura orgánica.

Real Decreto de 11 de mayo de 1983 por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del INIA.

2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

APellidos y Nombre CUERPO o N.º REGISTRO SITUACION PUESTO BASICAS RETRIBUCIONES TOTAL
ESCALA TRABAJO COMPL.

ARMANDO VILLANCA, R. JORDA OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO ASIST. ADM. T13AG15A117 " Nivel 6 530.852 238.511 769.363

ARMANDO GARCIA, R. JORDA ASIST. ADM. T13AG15A117 " Nivel 6 530.852 238.511 769.363

— 4 —

UNIDAD DE PRODUCCION ANIMAL

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

— 5 —

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y EXPLOTACION AGRIARIAS

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

— 6 —

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRIARIAS

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

— 7 —

RELACION NO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO AGRIARIAS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASLAPAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1.- INVENTARIO

USO Y TIPO	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Comp. Total	
CALLE GARCIA	Alameda de Herrerías	Calle de San Mateo, 11, Alameda de Herrerías, Provincia de Madrid.		6,2 Ha	
DE BICHO	Alameda de Herrerías	Piso de San Mateo, 11, Alameda de Herrerías, Provincia de Madrid.		600 Ha aprox.	
BICHO DE LA PAVERA	Aranjuez	Piso de San Mateo, 11, Alameda de Herrerías, Provincia de Madrid.		21 Ha	

2.- MATERIAL Y EQUIPO

El que se encuentra en el inventario de las respectivas fincas (Material de campo, laboratorio, etc.)

— 1 —

VEHICULOS OFICIALES

ALDEA Y MODELO

P. M. N.

Elro Camión 5.414
Elro Camión 5.439
Pecado 8.452
Seat 1240 9.823
Land Rover 1300 B 9.847
Land Rover 88 20.642
Land Rover 88 23.152
Renault 4 Super 38.271
Citroen 2 CV 38.405
Elro Camión 38.747
Seat 1240 39.039
Land Rover 109 E 39.684
Land Rover 88 39.690
Land Rover 109 L 8.002-F
Peugeot Autobús 5720 8.012-F
Renault 4 LT 8.015-F
Renault 4 LT 8.024-F
Land Rover 109 E 8.032-F
Land Rover 109 E 8.035-F

— 2 —

3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

DIRECCION ADJUNTA

ARMANDO GARCIA, FRANCISCO OF. ADVO. T13AG10457 F. ORGANISMO Nivel 7 653.756 249.143 942.899

— 3 —

DEPARTAMENTO DE CEREALES Y LEGUMINOSAS

[illegible]

DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA

[illegible]

DEPARTAMENTO DE MEJORA VIVEROS Y REPOBLACION FORESTAL.

PELLINOS Y MENBRE	CUERPO O ESCALA	N.º REGISTRADO	SITUACION ADVA.	TRABAJO PASAS	PUESTO	RETRIBUCIONES ANUAL	TOTAL ANUAL
ALBERTAS JIMENEZ, ANTONIO	TIT. SUPERIORES	133AG02A00085	F. ORGANISMO A.	NIVEL 20	1152704	812231	10564035
ALONSO GUTIERREZ, JOSE LUIS	C. TIC. MONTES	A03AG068	SUPERINTENDIATO	NIVEL 20	1242864	815831	20586605
ALONSO ORANALO, CARSEN	PREPARADORES	T53AG000A11	F. ORGANISMO A.	NIVEL 7	621032	245931	870043
AMALLADO PALMERO, JOSE LUIS	ING. TECNICOS	T13AG09A0031	F. ORGANISMO A.	NIVEL 16	909286	533999	14432498
ARCE GARCIA VALDEARLOS, JOSE-LUIS	TIT. SUPERIORES	T13AG02A0071	F. ORGANISMO A.	NIVEL 17	1107624	7465711	14941725
BOZALDE HERNANDEZ, ANTONIO	ANAL. LAB. SIM. T.	T13AG03AG005	F. ORGANISMO A.	NIVEL 16	839846	529931	12574035
BOZALDE HERNANDEZ, ANTONIO	ING. TECNICOS	T13AG02A0008	F. ORGANISMO A.	NIVEL 16	1039406	533999	16274603
BOZALDE REBORDO, JOSE ANTONIO	TIT. TECNICOS	T13AG02A0117	F. ORGANISMO A.	NIVEL 20	1172204	812231	19647935
BOZALDE OLIVER, JOSE MIGUEL	TIT. SUPERIORES	T13AG09A0042	F. ORGANISMO A.	NIVEL 16	945520	533999	14793619
BOZALDE SANCHEZ, TOMAS	C. R. I. H.	A03AG057	ACTIVO	NIVEL 20	1423184	812231	22355413
ALBERTAS GUTIERREZ, ANTONIO	C. R. I. H.	A05AG0510	ACTIVO	NIVEL 6	711172	345954	10595616

DEPARTAMENTO DE VITICULTURA Y ENOLOGIA

[illegible]

RELACION DE PERSONAL LABORAL

DIRECCION ADJUNTA

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
LAZOEN BARTOLOME, LUCIO	OF. 1.ª ABV. 6 NIVEL 6	996814		996814

DESCRIPCION TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS O ESCALAS

INDICE 10 ... 50 FUNCIONARIOS
INDICE 8 ... 20 FUNCIONARIOS
INDICE 6 ... 5 FUNCIONARIOS
INDICE 4 ... 24 FUNCIONARIOS
INDICE 3 ... 4 FUNCIONARIOS

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES

NIVEL 22 ... 5 FUNCIONARIOS
NIVEL 20 ... 35 FUNCIONARIOS
NIVEL 17 ... 11 FUNCIONARIOS
NIVEL 16 ... 10 FUNCIONARIOS
NIVEL 15 ... 10 FUNCIONARIOS
NIVEL 8 ... 13 FUNCIONARIOS
NIVEL 7 ... 10 FUNCIONARIOS
NIVEL 6 ... 18 FUNCIONARIOS
NIVEL 5 ... 2 FUNCIONARIOS

— 12 —

3.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN

Exatitud y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Básicas	Complementarias	Total anual
Exatitud	Jefe Departamento Cereales	Indice profesionalidad 10	858.996		858.996
Exatitud	Mejora, siembras y repoblación forestal	Indice profesionalidad 10	858.996		858.996

RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 2
Total de vacantes por Cuerpos:

— 13 —

3.2. RELACION DE PERSONAL CONTRIBUYENTE EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS

NINGUNO

APELLIDOS Y NOMBRES	Cuerpo o Puesto al que se asigna	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	

Resumen Total contribuyentes por Cuerpos o Escalas a los que se asignan: NINGUNO

— 14 —

— 15 —

3.3. RELACION DE PERSONAL LABORAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTALES
GARCIA ESCRIBANO, Sisilema	Oficial 1º n. Varios Nivel 4	822.654	-	822.654
TARANCON MAGAN, Eulogio	Oficial 1º n. Varios Nivel 4	822.654	-	822.654
BERNEJO PERA, J. Ignacio	Encargado Oficio W. Nivel 5	899.206	-	899.206
MARTINEZ GONZALEZ, Justo	Oficial 1º Oficio W. Nivel 4	822.654	-	822.654
SALAZAR SANCHEZ, Agustín	Oficial Mantenimiento Nivel 9	729.526	-	729.526
PEREZ TORRES, José	Peón. Nivel 1	671.202	-	671.202
GARCIA REDONDO, Flaviano	Oficial 1º Oficio W. Nivel 4	822.654	-	822.654

— 16 —

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y EXPLOTACION AGRIARIAS (CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
RABANAL GARCIA, FERNANDO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	700616		700616
ROA CALVO, JOSE DE	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815486		815486
ROJAS NAVAS, JULIAN	OF. 1.0. VAR. 4 NIVEL 4	865662		865662
SALZ CALVO, GREGORIO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815570		815570
SANCHEZ AMARA, CARLOS	OFICIAL 1. 3 NIVEL 1	721378		721378
SANCHEZ AMARA, CARLOS	LIMPIADORA 1 NIVEL 1	721378		721378
SANCHEZ PEREZ, ALEJANDRO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	843376		843376
SANCHEZ TRILLO REDONDO, FCO.	PEON 671202	671202		671202
SIMON HERRAIZ, FRANCISCO	OF. 2.0. VAR. 3 NIVEL 3	915894		915894
URBANO MONTALVO, EUSEBIO	EUCARG. AGR. 5 NIVEL 5	920779		920779
VILLALBA VARGAS, FELIX	OFICIAL 1. 4 NIVEL 1	820212		820212
VILLALBA VARGAS, ESTEBAN	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	705164		705164
ARCEA HANARNO, JOSE A.	ADY. TEC. LAB. 6 NIVEL 6	968142		968142
ALEGRE GARCIA, PALOMA	LIMPIADORA 1 NIVEL 1	654905		654905

— 19 —

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRIARIAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
CORTES CALLEJO, MARCELA	AUX. AD. 21.3 NIVEL 3	775703		775703

— 20 —

UNIDAD DE PRODUCCION ANIMAL

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
SANCHEZ GARCIA, CARLOS	OF. 1. 4 NIVEL 4	872830		872830
SANCHEZ GARCIA, JULIO	PEON AGRAR. 2 NIVEL 2	825772		825772
SERRANO CERRO, JOSE LUIS	PEON AGRAR. 2 NIVEL 2	707784		707784

— 17 —

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y EXPLOTACION AGRIARIAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASES	COMPLEMENTARIAS	
ANCHUELO FERNANDEZ, JULIO	OF. 1.0. VAR. 4 NIVEL 4	815486		815486
BERNEJO CUADRADO, ANDRES	PEON AGRAR. 2 NIVEL 2	725288		725288
BERNEJO GUTIERREZ, MANUEL	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	872830		872830
CUARTERO GUISHERO, FRANCISCO J.	PEON AGRAR. 1 NIVEL 1	671202		671202
CUARTERO GUISHERO, NICOLAS VIC.	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	844212		844212
FERNANDEZ CADENA, ESTIMIO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	705164		705164
GARCIA MARTIN, GABRIEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815542		815542
GOMEZ BALAGUERA, RAFAEL	MAES. TA. OV. 5 NIVEL 5	935032		935032
GOMEZ JIMENEZ, EVARISTO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	872830		872830
GOMEZ JIMENEZ, JUSTITIAS	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	865662		865662
HERRANDEZ BLANCO, PEDRO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	801150		801150
LOPEZ LANCH, MAYO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	736456		736456
LOPEZ LOPEZ, ALEJANDRO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	808374		808374
LOPEZ LOZANO, MIGUEL	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815486		815486
LOPEZ PERALVER, ANGEL	MAES. TA. OV. 5 NIVEL 5	103384		103384
LOPEZ PERALVER, ANGEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815570		815570
LOPEZ SERRAÑA, ALEJANDRO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	958846		958846
LOZANO MONTERO, ANGEL	CONSERJE 4 NIVEL 4	958846		958846
LOZANO PERALVER, FELIPE	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	958846		958846
LOZANO SABARITA, JOSE	MAES. TA. OV. 5 NIVEL 5	970040		970040
MARTIN CORRAL, JOSE	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	872830		872830
MARTIN GARCIA, GUILLERMO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	872830		872830
MONTANO PRIETO, JUAN	OF. 1.0. VAR. 4 NIVEL 4	865662		865662
MONTANO PRIETO, SIMFORIANO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	786632		786632
PARRERO GOMEZ, MARIA JESUS	LIMPIADORA 4 NIVEL 4	879074		879074

— 18 —

DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y INDUSTRIA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	REPERCUSSIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
AMORRA PERUGERO FAUSTINO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	1028230		1028230
BLANCO HATEO JESUS	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	808304		808304
CADIZ Y FELIZ LEONARDO DE	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	1005356		1005356
CALVO GONZALEZ JUAN	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	1005356		1005356
CALVO GONZALEZ JUAN	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	884870		884870
GUERRA FRANCISCO JESUS	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	999558		999558
FERNANDEZ ARIAS ALFONSO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	865746		865746
FERNANDEZ BALLESTROS JESUS	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	753148		753148
FERNANDEZ CUELLAR JUAN	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	801150		801150
FERNANDEZ GARCIA JUAN	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	879998		879998
GARCOS MALVAR EULALIA	AY.ESPECIA.2 NIVEL 2	779464		779464
GOMEZ MECO AUGUSTO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	801150		801150
FERNANDEZ GOMEZ ARACELI	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	808318		808318
LAGUNA MOREDA JOSE	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	999544		999544
LOPEZ MIEVES ALEJANDRO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	879998		879998
MARTINEZ MARTINEZ SILVESTRE	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	999522		999522
PEREZ PULPON SILVERIO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	864856		864856
PEREZ PULPON SILVERIO	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	864856		864856
RODRIGUEZ CINQUEVILLA FERNANDO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	678370		678370
ROJAS NAVAS SANTIAGO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815486		815486
RUZ ROMERO GONZALO	AY.TEC.LAB.6 NIVEL 6	100392		100392
SANZ FRUTOS FERNANDO	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	808318		808318
SANZ FRUTOS FERNANDO	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	750792		750792
TORRES MELIS JOSE	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	1013894		1013894
URQUO OIHEDO INOCENTE	OF.1.0.VAR.4 NIVEL 4	829822		829822
URETA CEZON FELIX	AY.TEC.CAN.6 NIVEL 6	1111502		1111502

- 23 -

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	REPERCUSSIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
ALT. GILLO, MARIAN	PEON 1 NIVEL 1	678370		678370
GILLO, MARIAN	PEON 1 NIVEL 1	678370		678370
GILLO, MARIAN	AY.ESPECIA.2 NIVEL 2	779464		779464
GILLO, MARIAN	DEANALTA.6 NIVEL 6	965142		965142
HERNANDEZ MARIA ANTONIO	OF.2.0.VAR.3 NIVEL 3	922978		922978
HERRERA GARCIA JOSE MARIA	ANALTA.CAN.5 NIVEL 5	781550		781550
QUILLES GARCIA ANTONIO	AY.ESPECIA.2 NIVEL 2	908488		908488

- 23 -

DEPARTAMENTO DE NEJERIA, VIVEROS Y REPOBLACION FORESTAL

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	REPERCUSSIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
ALAJUIN GOMEZ, FRANCISCA	ANALTA. LAB. 5 NIVEL 5	1028230		1028230
ALAJUIN GOMEZ, FRANCISCA	ANALTA. LAB. 5 NIVEL 5	740932		740932
CONTRERAS LOPEZ, PABLO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	754382		754382
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	822710		822710
RODRIGUEZ MORENO, ISIDRO	PEON AGRARIO 2 NIVEL 2	801150		801150
SEBASTIAN OJEDA, ALDOREO	ENCARG. AGRA.5 NIVEL 5	729288		729288
SEBASTIAN OJEDA, ALDOREO	ENCARG. AGRA.5 NIVEL 5	478050		478050
SEBASTIAN OJEDA, ALDOREO	ENCARG. AGRA.5 NIVEL 5	415646		415646

- 21 -

DEPARTAMENTO DE VITICULTURA Y ENOLOGIA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	REPERCUSSIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
BACELLO GARCIA, JOSE JUAN	AUX. AD. 2.3 NIVEL 3	844214		844214
BLANCO GONZALEZ, JUAN CARLOS	PEON AGR. 2 NIVEL 2	740932		740932
CABRERO SERRANO, FELIX	ENCARG. AGR. 5 NIVEL 5	978040		978040
CUELLAR SANCHEZ, FLORA	ANALTA. LAB. 4 NIVEL 4	808318		808318
FERNANDEZ BORJO, N. PILAR	AUX. LAB. EX. 3 NIVEL 3	786870		786870
GUTIERREZ GONZALEZ, DOMINGO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	729288		729288
GUTIERREZ GONZALEZ, DOMINGO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	779464		779464
INCARTIS GOMEZ, FRANCISCO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	655538		655538
INCARTIS GOMEZ, FRANCISCO	LIMPIADORA 1 NIVEL 1	1123838		1123838
INCARTIS GOMEZ, FRANCISCO	CONTRATO V. 6 NIVEL 6	808318		808318
RUZ ROMERO GONZALO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	829822		829822
RUZ ROMERO GONZALO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	707794		707794
SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	865662		865662

- 22 -

3.4. RESUMEN: TOTAL LABORALES POR CATEGORIAS PROFESIONALES

NIVEL 1 ... 11
 NIVEL 2 ... 20
 NIVEL 3 ... 22
 NIVEL 4 ... 33
 NIVEL 5 ... 20
 NIVEL 6 ... 5

— 24 —

MADRID

Suma total de retribuciones para el año 1.984: 96.921.800 pesetas.

Dicha cantidad contempla las retribuciones que figuran en las relaciones de personal, aumentada en un 2,5% de reajuste de masa salarial para 1.983 y todo ello incrementado en un 6,87 (incremento de masa salarial para 1.984).

— 25 —

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD

AUTONOMA DE MADRID
 ORGANISMO AUTONOMO INIA DE 1982

CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL

RESUMEN (MILES DE PTS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste Ind.	Coste dir.	Coste Ind.		
SECCION 21 SERVICIO 32						
CAPITULO 1.....	16.385		302.410			318.795
CAPITULO 2.....	6.210		39.976			46.186
CAPITULO 4 y CAPITULO 7.....			12.698			12.698
TOTAL COSTES	22.595		355.084			377.678
RECURSOS: Venta de productos			2.832			2.832
TOTAL RECURSOS.....			2.832			2.832
CARGA ASUMIDA NETA.....	22.595		352.252			374.846

— 26 —

8338 REAL DECRETO 888/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2889/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación.

El Real Decreto 2889/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado en su reunión del día 28 de junio de 1983, por el que se concretaba la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los derechos y obligaciones, medios personales y patrimoniales transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre.

Advertidos errores en las relaciones anexas al Real Decreto citado por las que se debió transcribir el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta en sus propios términos, procede modificar dichas relaciones, respetándose así la propuesta contenida en el mencionado acuerdo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica la relación número 2 relativa a los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 2889/1983, de 9 de noviembre, en los términos que figuran en el anexo a este Real Decreto, quedando traspasados los medios financieros que en dicho anexo se incorporan, completándose así los transferidos por el Real Decreto 2889/1983, de 9 de noviembre.

Art. 2.º Este Real Decreto será publicado, simultáneamente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ